

CONVENIO EN MATERIA DE ACCESO IGUALITARIO A TARIFAS COMERCIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, ASISTIDO PARA EFECTOS LEGALES DEL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA HUMANISMO SOCIAL COM SC REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO LOYOLA VERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad; en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Electoral antes citada, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los Integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
3. Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a "EL INSTITUTO" convenir con los medios de comunicación impresos y medios electrónicos, que se garantice durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales e iguales para todos los aspirantes a candidatos independientes, candidatos, partidos políticos y coaliciones; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún aspirante, precandidato, candidato, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.
4. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria del Municipio de Humilpan Querétaro; estableciendo que los periodos de campaña comprenderá del día 17 de noviembre al día 02 de diciembre de 2015.

5. Que de conformidad con el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARA "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

1. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se demuestra con la escritura pública número **35,861**, pasada ante la fe del Notario público número **17** de la Ciudad de Santiago de Querétaro, cuyo primer testimonio está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad según folio 00007675/0001 de fecha 17 de octubre de 2006.
2. Que el(la) C. EDUARDO LOYOLA VERA, ostenta la representación legal de "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo transitorio, numeral 2, del instrumento público en mención, de donde se desprende que está facultado para la suscripción de convenios, contratos y demás Instrumentos consensuales en que la sociedad sea parte.
3. Que su objeto social, establece entre otros, la edición de revistas, periódicos y folletos, elementos publicitarios y comerciales, según, por los cuales cobra las tarifas correspondientes
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Tecnológico No. 118 Int. 205, Col. San Ángel, CP 76030 de la ciudad de Santiago de Querétaro. Qro.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", garantiza durante el proceso electoral extraordinario del municipio de Humilpan, que las tarifas que se cobren a partidos políticos, coaliciones, candidatos y

aspirantes a candidatos independientes, no serán superiores a las comerciales e iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes a candidatos independientes; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún aspirante, precandidato, candidato, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

Para tales efectos “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” establece que sus tarifas comerciales son las establecidas en el anexo único de este convenio.

SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

TERCERA. VIÁTICOS

Los gastos originados por el traslado de las personas involucradas en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del presente convenio, serán cubiertos por cada una de las partes.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por “EL INSTITUTO”, el Lic. **Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo, correo electrónico: carlos.eguiarte@ieeq.mx; y
- b) Por “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”, el **C. EDUARDO LOYOLA VERA** en su calidad de Apoderado Legal.

SEXTA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día 31 (treinta y uno) del mes de **diciembre del año 2015 (dos mil quince)**.

SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se pueda originar o se intercambie con motivo de la celebración del presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 13 (trece) días del mes de OCTUBRE del año 2015 (dos mil quince).

POR "EL MEDIO DE COMUNICACION"


EDUARDO LOYOLA VERA:
Apoderado Legal.

POR "EL INSTITUTO"

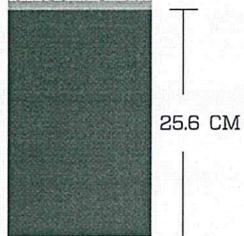

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Y representante legal


Testigos de Honor

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente del Consejo General

Publicidad 2015

PÁG. COMPLETA



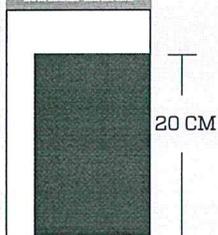
14 CM
25.6 CM
COLOR \$5,000
BN \$2,500

CENTRALES



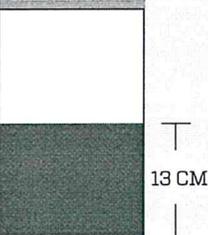
30 CM
25.6 CM
COLOR \$20,000
BN N/A

ROBAPLANA



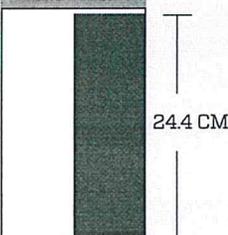
9 CM
20 CM
COLOR \$3,000
BN \$1,500

MEDIA PÁG. H



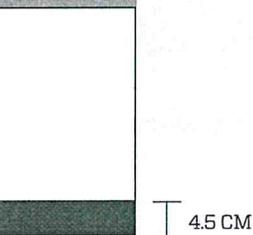
14 CM
13 CM
COLOR \$2,500
BN \$1,250

MEDIA PÁG. V



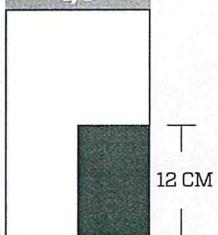
7 CM
24.4 CM
COLOR \$2,500
BN \$1,250

CINTILLO H



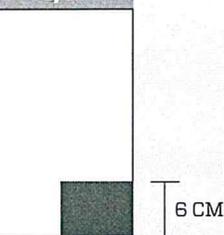
14 CM
4.5 CM
COLOR \$900
BN \$450

1/4



7 CM
12 CM
COLOR \$1,250
BN \$625

1/8



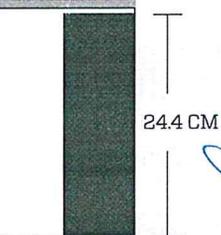
7 CM
6 CM
COLOR \$625
BN \$312.50

CONTRA PORTADA



14 CM
25.6 CM
COLOR \$10,000
BN N/A

CINTILLO V



4.5 CM
24.4 CM
COLOR \$1,550
BN \$775

Eden Lopez

NOTA IMPORTANTE

Para más información sobre envío de archivos favor de comunicarse al departamento de diseño.
Tel.: (442) 215 46 58

Archivos en .jpg o PDF en curvas selección de color o escala de grises a 300 dpi's. NO PANTONE